RESOLUCION G.A.P. Nº 160/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2016, PAC Nº 302.648, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM" A LA FIRMA VEGA S.A.

Ciudad del Este, 07 de marzo de 2016.-

VISTO: La Resolución Nº 009/2016 de fecha 04 de Enero de 2016, por la cual se amplía el Programa Anual de Contrataciones, exclusivamente para llamado AD REFERENDUM" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 017/2014, de fecha 12 de Enero de 2016, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 2 de Marzo siendo las 7:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 03/2016, PAC Nº 302.648, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM",** en la que presenta su oferta la firma **VEGA S.A.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, representante de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Educación Lic. Edgar Ramón Franco Meza, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a la oferta presentada y manifiestan; "*Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:*

La empresa ***"VEGA S.A.", cumple fehacientemente con la provisión de los documentos sustanciales*** *conforme al* ***Anexo Nº I del PBC*** *y al* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, por lo que se continuara la evaluación de la misma, de los documentos posteriores,* ***en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.****-"*

Que, de acuerdo al Informe de Comité de Evaluación la firma VEGA S.A., a más de las sustanciales, presenta las documentaciones formales exigidas por el PBC.

Que, el Comité de Evaluación, en su consideración final manifiesta, "*Que, a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, se observa que, la única oferta presentada correspondiente a la empresa* ***"VEGA S.A.",*** *de acuerdo a la documentación presentada, cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrecen observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art****. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato de provisión en forma satisfactoria a la Gobernación del Departamento de Alto Paraná, conforme al sistema de adjudicación establecido en el PBC, además que*

los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al ***Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.****-"*

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 03/2016, PAC Nº 302.648, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM",** a la Firma **VEGA S.A.**, con una oferta Gs. ***18.860.774.080.***.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR el llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, PAC Nº 282.190, "ADQUISICION DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – AD REFERENDUM",** a la Firma **VEGA S.A.**, con una oferta **Gs. 18.860.774.080. (Guaraníes Dieciocho mil, ochocientos sesenta millones, setecientos setenta y cuatro mil, ochenta.-) – IVA incluido.-**

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Secretario de Educación y Cultura, Lic. Edgar Ramón Franco, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a las adquisiciones previstas, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Arcio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná